

RESOLUCION DIRECTORAL N° 52 - 2017 - GRP - DRSP - SRS - SRS - LCC - HLMP - D.G.

PAITA,

19 ABR 2017

VISTO:

Informe N° 040 - 2017 - GRP - DRSP - SRS "LCC" - HLMP - D.ADM, presentado por el Jefe de la Unidad de Administración del E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita., en el que se recomienda la designación de funcionario encargado de remitir ofertas para contratar personal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°012-2004-TR, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su programa "RED CIL PROEMPLEO" proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado a efectos del cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 27736, la misma que será difundida por Canal 7, Radio y Televisión del Perú, en el horario que disponga dicha entidad;

Que, el artículo 2° del precitado dispositivo legal señala que todo organismo y empresa del Estado está obligado a remitir al programa "RED CIL PROEMPLEO" del el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar con excepción de los clasificados como de confianza, conforme a la normatividad vigente; asimismo, establece que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al programa "RED CIL PROEMPLEO" a que hace referencia el Decreto Supremo N°012-2004-TR;

Que, el artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo aprobado por Decreto supremo N°004-2010, establece que la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo es un órgano de línea responsable de proponer, ejecutar, dirigir y evaluar la política y la normatividad en materia de intermediación laboral pública y privada. Asimismo, regula, coordina, ejecuta y supervisa la articulación de los servicios en materia de promoción del empleo y capacitación laboral; que se prestan a nivel nacional, regional y local, integrados en una Red Nacional bajo su coordinación y asistencia técnica; asumiendo las funciones del ex Programa " RED CIL PROEMPLEO" a que hace referencia el Decreto supremo N°012-2004-TR;

Que, la única disposición complementaria y Final del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, del 26 de Julio del 2011, que establece modificaciones al Régimen de Contratación de Servicios (CAS), señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), aprobará el modelo de convocatoria y de Contrato Administrativo de Servicios, los mismos que serán publicados en el portal institucional de SERVIR y en el Portal del Estado Peruano.

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE del 13 de setiembre de 2011, se aprobó el Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, que incluye la obligación de las entidades públicas de publicar la convocatorias para la contratación del personal CAS en el Servicio Nacional de Empleo a Cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, el artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2011-SERVIR/PE, del 28 de diciembre del 2011, dispone que el inicio de la vigencia de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE será a partir del 28 de febrero del 2012.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 92 - 2017 - GRP - DRSP - SRSICC - HLMP - D.G.

PAITA,

19 ABR 2017

Que, de acuerdo al Informe N° 040-2017-GRP-SRS "LCC"-HLMP-D.ADM de fecha 19 de abril el Jefe de la Unidad de Administración recomienda designar a la Lic. FIORELLA CAROLINA GONZALES RUGEL, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público y que cuenta con un nivel de descentralización administrativa en virtud del cual determina y recauda ingresos, contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable, registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas, informa sobre el avance y el cumplimiento de metas, recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento, entre otras funciones.

Estando a lo dispuesto, con visto bueno de la Unidad de Administración y Asesoría Jurídica Externa y en el uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Designar a la Licencia en Administración FIORELLA CAROLINA GONZALES RUGEL, encargada del Área de Personal de la Unidad Ejecutora 405 Hospital II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, como el funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo a que se refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Administración hacer el seguimiento de cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
SUB REGIÓN DE SALUD
HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Dr. Arturo P. Zapata
DIRECTOR EJECUTIVO
MG SALUD PUBLICA 000344